



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|  |       |
|--|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas                       | 1.400 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 1.850 |
| Particulares, anual ptas.  | 2.200 |
| Semestrales  | 1.100 |
| Trimestrales   | 600   |
| Núm. suelto corriente  | 25    |
| " " atrasado   | 40    |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 31

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes 26 de noviembre de 1984

Núm. 142

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2088/1984, de 12 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-León en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 277, de fecha 19 de noviembre de 1984).

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 26 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de septiembre de 1984.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de fecha 26 de diciembre de 1983, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran

en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citados, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 12 de septiembre de 1984. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

#### ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

#### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 26 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado en materia de selección y reproducción animal, a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, en los términos que a continuación se expresan:

*A) Referencias a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 148.1.7, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el art. 149.1.13, 10 y 3 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.9 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la misma, agotando de esta forma el proceso.

Los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2499/1971, de 13 de agosto, y 733/1973, de 29 de marzo, y demás disposiciones concordantes, establecen las funciones y servicios, en materia de selección y reproducción animal, que competen a la Dirección General de la Producción Agraria, a través de la Subdirección General de la Producción Animal.

*B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Primero. — Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) La ejecución de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario establecidos o elaborados por el órgano colegiado y a desarrollar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o en los Depósitos de Reproductores Selectos.

b) La elaboración y ejecución de los programas y actuaciones de interés regional a desarrollar en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal y/o en los Depósitos de Reproductores Selectos.

c) La prestación de servicios a otras Comunidades Autónomas, así como la fijación de las contraprestaciones recíprocas.

d) La gestión del Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de León y del Depósito de Reproductores Selectos de Boñar (León).

Segundo. — Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los servicios de selección y reproducción animal que se especifican en la relación correspondiente.

*C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en lo que afecte a materias de reproducción y selección animal.

b) De acuerdo con lo que se indica en el punto D, el establecimiento de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal, así como la asignación de los recursos presupuestarios para tal fin.

c) El control del comercio exterior de material genético animal y de reproductores con destino a los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y/o Depósitos de Reproductores Selectos.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Primero. — Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por

el citado Ministerio, de acuerdo y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) El establecimiento del calendario de realización de las pruebas de valoración de aquellos reproductores que tengan interés nacional.

b) La determinación de los niveles máximos de utilización de los ejemplares donantes de material genético existentes en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

c) La propuesta de inclusión y adquisición de los ejemplares que han de integrar la plantilla de donantes de material genético en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

d) Los análisis de necesidades y mecanismo de suministro y distribución de material genético a las Comunidades Autónomas para sus respectivos programas de reproducción ordenada.

e) La elaboración de los programas y actuaciones de interés nacional y/o de ámbito supracomunitario, a desarrollar anualmente por los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

Segundo. — Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Castilla y León se establecerán los adecuados mecanismos de coordinación que permitan una adecuada información y colaboración de las funciones transferidas.

*E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Primero. — Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de lo relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León y demás disposiciones en cada caso aplicables.

Segundo. — En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

Primero. — El personal adscrito a los servicios, y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

Segundo. — Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Primero. — El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 37.295 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1; dicho coste está minorado en 5.089 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

Segundo. — Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los

Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

|  | Créditos<br>en pesetas<br>1982 |
|--|--------------------------------|
| a) Costes brutos:  |                                |
| Gastos de personal ... ..                                  | 30.987.000                     |
| Gastos de funcionamiento ... ..                            | 7.215.000                      |
| Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... .. | 4.182.000                      |
| b) A deducir:  |                                |
| Recaudación anual por Tasas y otros ingresos...            | 5.089.000                      |
| Financiación neta ... ..                                   | 37.295.000                     |

1) Documentación y expediente de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes

desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallan en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de la transferencia.

El traspaso de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expide la presente certificación en Madrid a 26 de diciembre de 1983. — El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

## ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.

Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, sobre normas reguladoras de la reproducción ganadera.

Decreto 733/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueban las normas reguladoras de los libros genealógicos y comprobación de rendimientos del ganado.

Y disposiciones complementarias.

4781

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

##### ANUNCIO

La Delegación Territorial del Consejo de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ignorándose el domicilio actual del titular de las concesiones mineras que al final se relacionan, pone en su conocimiento o el de sus herederos o interesados posibles que acrediten la legitimidad de los derechos pretendidos, lo siguiente:

Por resolución de la Dirección General de Minas de fecha 19 de septiembre de 1981, a propuesta de la Delegación Provincial de Palencia, por motivos de inactividad y otros, se ha iniciado expediente para la caducidad de tales concesiones.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán conocer los respectivos expedientes que se hallan en la Sección de Minas y Energía de la Delegación Territorial (Avenida Modesto Lafuente, 8, de esta capital de Palencia), y dentro del plazo citado aportar aquella documentación que consideren oportunas en defensa de posibles derechos.

—Concesión y núm.: La Lomilla II, 2.210.—Sust.: Lignito.—Pert.: 11.—Titular: José de Ciria Pont.—Término Mpal.: Valoria de Aguilar (Palencia).—Domicilio último: Santander.

—Concesión y núm.: La Lomilla, 2.211.—Sust.: Lignito.—Pert.: 36.—Titular: José de Ciria Pont.—Término municipal: Valoria de Aguilar (Palencia).—Domicilio último: Santander).

—Concesión y núm.: Siempre Pilar, 2.175.—Sust.: Lignito.—Pert.: 35.—Titular: Tomás Alonso Cosgaya.—Término Mpal.: Valoria de Aguilar (Palencia).—Domicilio último: Cenera de Zalima.

—Concesión y núm.: San Miguel, 2.705.—Sust.: Lignito.—Pert.: 20.—Titular: Francisco Ruiz Collantes.—Término Mpal.: Valoria de Aguilar (Palencia).—Domicilio último: Quintanilla de las Torres.

—Concesión y núm.: Toñuco, 2.216.—Sust.: Lignito.—Pert.: 43.—Titular: Benjamín Navamuel.—Término Municipal: Valoria de Aguilar (Palencia).—Domicilio último: Barruelo de Santullán.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Palencia, 12 de noviembre de 1984.—El Delegado Territorial (ilegible).

4804

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

##### NOTIFICACION

De conformidad con el párrafo 3.º del artículo 80, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente, se notifica a don Luis Benito Rodríguez, que no habiéndose ejecutado las obras a que se le obligaba en la resolución dictada en el expediente sancionador VP 18/81, incoado en su día por esta Delegación Territorial, se le impone una nueva multa coercitiva de CIEN MIL PESETAS, que deberá hacer

efectiva en la Cuenta Tesorera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de cualquier Caja de Ahorros de la Comunidad, en su oficina principal, debiendo indicar el concepto y número, en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que en caso de no efectuarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a la Ley 32/1976, de 2 de agosto, en relación con el art. 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el art. 53 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio por lo que no son recurribles.

Y para que sirva de notificación a don Luis Benito Rodríguez, expido el presente en Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Delegado Territorial, Manuel Niño González.

4834

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

##### NOTIFICACION

De conformidad con el art. 80, párrafo 3.º, de la Ley Procedimiento Administrativo, se notifica a don Mariano Pajares de la Granja, que al no haberse efectuado el pago de la multa importante en 500.000 pesetas, impuesta por resolución de esta Delegación Territorial en el expediente sancionador VP 28/83,

se recaba de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, su exacción por la vía de apremio.

Asimismo, se le notifica que, no habiéndose realizado las obras correctoras de las deficiencias en su día denunciadas, objeto del expediente, dentro del plazo fijado en la resolución ya mencionada, se le impone una multa coercitiva importante en 120.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cuenta Tesorera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de cualquier Caja de Ahorros, en su oficina principal, indicando el concepto y el número de expediente, en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se recabará igualmente su exacción por la vía de apremio, así como también de no realizarse las obras en un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, se le seguirán imponiendo nuevas multas coercitivas, que como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Y para su notificación a don Mariano Pajares de la Granja, expido el presente en Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Delegado Territorial, Manuel Niño González.

4850

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

#### Edicto de apremio

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designe domicilio en esta Zona, para oír las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto de dichos débitos en descubierto, con fecha que igualmente se indican, el señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, dictó la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Re-

caudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la preinserta providencia de apremio, y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos: ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y, posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso dicte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de mencionado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

#### Relación de deudores:

Máxima Acero Espinosa. — Estancias en el Hospital Provincial, número 1.341, ejercicio 1980, principal: 27.558 pesetas.—Fecha providencia de apremio: 24-3-84.

Saldaña, 5 de septiembre de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

393P

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

#### EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que

designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierto, con fechas que igualmente se dicen, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestión de procedimiento, los siguientes recursos: ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el Sr. Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Así mismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 136 de la Ley General Tributaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

#### Relación de deudores

Manuel Núñez Grajal. — L. F. Industrial (P-5886-C), ejercicio 1983, Congosto de Valdavia, núm. 84/1.158, principal: 630 pesetas. — Fecha providencia de apremio: 15 de mayo de 1984.

Comunidad de Regantes de Congosto de Valdavia. — Tasas Canon Regulación Confederación Hidrográfica del Duero, ejercicio 1978, Congosto de Valdavia, número 121/78, principal: 34.204 pesetas. — Fecha de la providencia de apremio: 25 de enero de 1984.

Comunidad de Regantes de Congosto de Valdavia. — Tasas Canon Regulación Confederación Hidrográfica del

Duero, ejercicio 1977, Congosto de Valdavia, número 239/77, principal: 33.382 pesetas. — Fecha de la providencia de apremio: 17 de enero de 1984.

Saldaña 17 de octubre de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal. 4326

## Comisaría de Aguas del Duero

### Información pública

La Sociedad General Azucarera de España, S. A., ha solicitado autorización para vertido conjunto al río Carrión de las fábricas Alcohólera y Azucarera de su propiedad, en término de Monzón de Campos (Palencia), previo el preceptivo tratamiento en planta depuradora de las aguas a verter.

### NOTA-ANUNCIO

La planta comprenderá instalaciones ya construídas y otras a construir. Las ya construídas son cribas, balsas de sedimentación, de fermentación anaerobia y putrefacción y de fermentación aerobia. Habiéndose modificado los circuitos de transporte, las aguas de la azucarera que deben ser tratadas son las de transporte y lavado, la de otros circuitos y las de lavado de filtros de jarabe y descalcificadores. En el futuro se mezclarán los efluentes de la alcohólera con los de la azucarera, dando lugar a un efluente apropiado para su tratamiento anaerobio.

Este se hará en un digestor en mezcla integral, seguido de un decantador, con recirculación de lodos desde este último. Previamente las aguas pasan por un tanque de hidrólisis, con recirculación parcial desde el digestor. Este será un tanque cuadrado de 25,5 m. de diámetro y 16 m. de altura, dotado de un agitador. El gas metano producido durante la fermentación se llevará a la sala de calderas en sustitución del fuel. Entre el digestor y el decantador se intercala un desgasificador consistente en un tanque cilíndrico de 2,4 m. de diámetro y 10 m. de altura. El fango (biomasa) se separa en un decantador tipo Lamela y el fango en exceso, no recirculado se bombea periódicamente a una balsa, de la que, durante los 180 días de no funcionamiento de la azucarera, se extraerá y transportará a vertedero fuera de las instalaciones de la fábrica. El efluente del tratamiento se pasa a través de un intercambiador de calor para su enfriamiento, previo al tratamiento aerobio, y para aportar energía para el calentamiento del agua antes del digestor.

A continuación se dará un tratamiento aerobio en un tanque de 3.250 metros cúbicos de capacidad, dotado de cinco turbinas con capacidad de 4.900 Ks O<sub>2</sub>/día. El rendimiento de la instalación será del 91 por 100.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que, en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, calle Santuario, 6, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de noviembre de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra. 4743

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo núm. 28, dimanante de los autos de cognición número 17 de 1984, del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato, seguidos a instancia de don Juan y don Teodoro Kutz, S. A., contra don Federico Merino Herrera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“SENTENCIA. — Número treinta y dos. — Señores del Tribunal: Ilmo. Sr. Presidente Acctal.: Don Gabriel del Val Rodríguez.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don Perfecto Andrés García.—Don Angel Cabrero Gallego.—En la ciudad de Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos ante esta Audiencia Provincial, el presente recurso de apelación, núm. 28 de 1984, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato, con fecha 11 de julio de 1984, en proceso de cognición, seguido en reclamación de cantidad, en el que han sido partes, como demandantes, don Juan y don Teodoro Kutz, integrantes de la Sociedad Anónima de sus respectivos nombres, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y como demandado don Federico Merino Herrera, titular del Mesón “El Bodegón”, de Villamuriel de Cerrato (Palencia), que ha permanecido en rebeldía, siendo Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Perfecto Andrés García.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato, con fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en los autos de juicio de cognición al que se refiere este rollo, desestimando el recurso promovido por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre de “Juan y Teodoro Kutz, S. A.”, sin hacer especial declaración de las costas causadas en su trámite. Notifíquese esta sentencia al demandado don Federico Merino Herrera, en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel del Val Rodríguez.—Perfecto Andrés García.—Angel Cabrero Gallego.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente para su entrega al Procurador Sr. Herrero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, don Federico Merino Herrera, en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Luis Gómez Rivera. 4860

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 577 de 1984, por doña Aurora Pajares Valenciano, contra resolución de la Dirección Provincial de Palencia del Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de febrero de 1984, que advertía a la recurrente de irregularidad cometida en su condición de Profesora de Enseñanza General Básica en el Colegio Público “Ciudad de Buenos Aires”, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de los sucesivos recursos de alzada y reposición interpuestos en relación con aquella resolución ante la Dirección General de Personal de expresado Ministerio, mediante escritos fechas 21 de mayo y 1 de septiembre de 1984, respectivamente.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 4776

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### PALENCIA.—NUM. 1

#### Requisitoria

Vivas Domínguez, Flores, de 22 años, hijo de Andrés y Felipa, natural de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo), vecino que fue de Vitoria, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, para emplazarle y ser reducido a prisión, en P. Oral 11 de 1981, por hurto de uso;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4830

PALENCIA.—NUM. 1

*Requisitoria*

Pérez Barreiros, Carlos, de 25 años, hijo de Genaro y Beatriz, natural y vecino que fue de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, para notificarle auto de conclusión y emplazarle en sumario núm. 16 de 1984, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4831

PALENCIA.—NUM. 1

*Requisitoria*

Manzano Cariredo, Eugenio, de 41 años, casado, hijo de Juan Manuel y Eugenia, natural de Boadilla de Rioseco (Palencia), vecino que fue de Paredes de Nava, hay en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, al objeto de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, en sumario 60 de 1984, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4857

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número 503-84, sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de don Pedro Durántez Tejerina, mayor de edad, soltero, pensionista, y vecino de Palencia, General Mola, 44, por fallecimiento de su hermano don Teógenes Durántez Tejerina, ocurrido en Palencia, el 21 de octubre de 1983, en estado de soltero, por el que solicita sean declarados únicos herederos a los tres hermanos del causante, don Pedro, don Leandro y don Clemente Durántez Tejerina.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se anuncia que don Teógenes Durántez Tejerina, falleció en esta ciudad en la fecha indicada, sin haber otorgado testamento, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho que

los expresados, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4854

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 603-83, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Heliodoro Borrego Martín y su esposa doña Cándida Hernández Balandrón, vecinos de Cascón de la Nava, sobre reclamación de 1.501.349 pesetas, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar el día dieciocho de enero próximo, a las doce horas.

CONDICIONES:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Quinta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

*Bienes objeto de subasta*

Una finca rústica en término de Villaumbrales, al pago de la Navilla, número 327, del lote número 3, de 6 hectáreas, 37 áreas y 50 centiáreas.

Linda Norte, camino; Sur, acequia; Este, desagüe y Oeste, la número 368 y acequia. Inscrita al tomo 2.040, libro 82, folio 99, finca 7.129, a nombre de los

demandados, valorada pericialmente en 2.900.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4853

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 114/84, se siguen autos de Tercería de Mejor Derecho, a instancia del señor Abogado del Estado, contra don José Álvarez González, en situación de rebeldía, y contra la entidad "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador señor Arnillas del Barco, en cuantía de 52.297.298 pesetas; autos en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

"Que estimando la demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, contra "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", debo declarar y declarar el derecho preferente del Estado al cobro de cincuenta y dos millones, doscientas noventa y siete mil doscientas noventa y ocho pesetas, que se persiguen en el expediente de apremio seguido por la Recaudación de Tributos del Estado, en Cervera de Pisuerga, contra don José Álvarez González (Antracitas de Valdehaya), por débitos en concepto de Renta de las Personas Físicas, Varios, Capítulo III y Tráfico de Empresas, sobre las cantidades y el importe de la cuenta de bienes embargados en Autos de Juicio Ejecutivo número 208-83, ordenando la entrega al Estado de las cantidades necesarias para la efectividad de su crédito. Todo ello sin imposición de costas. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde don José Álvarez González, en la forma ordinaria de no solicitarse la notificación personal en plazo de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que la notificación al demandado rebelde, tenga lugar, expido el presente al que se dará publicidad en los lugares de costumbre.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

4863

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos, en funciones del número uno, por vacante de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de cognición número 119-84, en el que se ha dictado:

*Providencia.* — Juez señor Terrasa García. — En el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Por presentado anterior escrito por el Procurador de los Tribunales, don Agustín Tinajas Lago, en estos autos de cognición, núm. 119-84, que sigue el Banco Herrero, S. A., frente a don Blas Hernández Palomares, doña Consuelo Espeso Sánchez, don Francisco Gonzalo Argüello y doña Elena Tuñón Arazábal, únase a los autos de su razón; visto el resultado negativo de la diligencia de emplazamiento de los dos últimos demandados, antes indicados; emplácese a repetidos demandados por término de seis días improrrogables por edictos, para que comparezca ante este Juzgado, previniéndoles de que si así lo hicieren, se concederán tres días para contestar, entregándoles las copias de la demanda y documentos, previniéndoles asimismo de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se continuará el juicio por sus trámites; librese a tal efecto el correspondiente edicto.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe. — Ante mí.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, libro el presente en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Ante mí, Margarita Martín.

4865

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, núm. 1.201-84, por insultos y daños, se cita a Pedro Llaralde Donis, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en León, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día once de enero, a las once horas y diez minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Pedro Llaralde Donis, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria, Margarita Martín.

4864

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### EDICTO

Don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio, seguido en este Juzgado con el núm. 124 de 1984, a instancia de doña Petra Maestro Andrés, frente a don Juan Francisco Gonzalo Tuñón, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por falta de

pago de la renta, se ha dictado sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el núm. 124-84, a instancia de doña Petra Maestro Andrés, viuda, sin profesión especial y vecina de Palencia, calle Berrugete, núm. 8-2.º, representada por el Procurador señor don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Juan Francisco Gonzalo Tuñón, mayor de edad, soltero, comerciante, de esta vecindad y domiciliado en la calle Berrugete, núm. 8, bajo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de la renta.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de doña Petra Maestro Andrés, frente a don Francisco Gonzalo Tuñón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca objeto de autos descrita en el hecho primero de la demanda, condenando al demandado a dejarla libre a disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del término legal, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Antonio José Terrasa García.—Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día siguiente al de su fecha. Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado, Emilio Ignacio Vivas Almendros.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado, don Juan Francisco Gonzalo Tuñón.

Dado en Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Antonio José Terrasa García.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4858

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### *Cédula judicial de citación*

En providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, núm. 1.134, seguido en este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, por lesiones en agresión, se cita en debida y legal forma a Antonio Tereñez Ríos, a fin de que comparezca a la celebración del juicio arriba indicado, el próximo día dieciocho de diciembre, y hora de las once y diez, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso el perjuicio que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación al citado Antonio Tereñez Ríos, nacido en Morón de la Frontera (Sevilla), mayor de edad, hijo de Juan y de Juana, soltero, camarero, con último domicilio

en Sevilla, Lucena, Huerta Inés, número 44, y actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

4868

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### *Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, por providencia de este día, se cita en debida y legal forma de comparecencia en este Juzgado, a fin de recibirle declaración y serle reconocido por el señor Médico Forense, a Francisca Pajares, sin más datos, con último domicilio en Fuenterrabía (Guipúzcoa), y actualmente en paradero desconocido, en el plazo improrrogable de tres días, contados a partir de la publicación de ésta.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisca Pajares, con último domicilio en Fuenterrabía (Guipúzcoa) y actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4867

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### *Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicios de faltas núm. 944-84, seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones y daños en accidente, manda emplazar a Vd. para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la fecha de emplazamiento, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de los de este partido, a hacer uso de sus derechos, si le conviniere, en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada por este Juzgado en referidos autos, se interpuso por el condenado José María Moreira Barbosa.

Y para que así conste y sirva a André Didier Barthe, de 31 años de edad, casado, policía, natural de Fontainebleau (Francia), con domicilio en 16 Rue Jules Terry, de emplazamiento en forma, expido la presente que firmo y sello en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4866

#### BALTANAS

##### *Cédula de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por Su Señoría, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas, núm. 77-84, seguido por robo, se cita al súbdito portugués José Braz Da Silva, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido el presente en Baltanás, para que sirva de citación al expresado, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

4833

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el núm. 273/84, por daños en circulación, por la presente, se cita a la perjudicada Patricia Sylvie Frossard, de 25 años de edad, soltera, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos, comparecencia que deberá efectuar portando la documentación personal y del vehículo de su propiedad, Citroen Visa Club, matrícula 8655-UD-06, así como del mismo vehículo, para tasar los daños habidos.

Baños de Cerrato, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

4832

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que con el número 142-84, se sigue ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia:

Tasa judicial (art. 28), 500 pesetas.  
 Registro (D. C. 11), 50 pesetas.  
 Diligencias previas (art. 28), 70 ptas.  
 Mutualidad judicial, 810 pesetas.  
 Indemnización a Luis Angel Herreras López, 176.542 pesetas.  
 Multa impuesta, 15.000 pesetas.  
 Expedición y cumplimiento de despachos, 1.260 pesetas.  
 D. C. 4.<sup>a</sup>, 900 pesetas.  
 Honorarios médico forense, 250 ptas.  
 Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, 7.290 pesetas.  
 Reintegro juicio, 1.125 pesetas.  
 Ejecución de sentencia, 70 pesetas.  
 Tasación de costas, 370 pesetas.  
 Total (s. e. u o.), 204.237 pesetas.  
 Importa la presente tasación de costas las figuradas doscientas cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas, que corresponde hacer efectivas a la condenada al pago de las mismas María Felicidad Diosdado Mérida.

Baños de Cerrato, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Dolores Frías.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días a María Felicidad Diosdado Mérida, de dieciocho años de edad, soltera, que tuvo su último domicilio en Palencia, calle Héroes del Alcázar, 21-1.º-F, y que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

4859

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en el proceso civil de cognición núm. 10-1983, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

“SENTENCIA: En Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Antonio José Terrasa García, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de Palencia, y en prórroga de jurisdicción de este Juzgado, los presente autos núm. 10-1983, de juicio de cognición, sobre declaración de dominio y otros extremos, siendo demandante don Arsenio Miguel y Bejo, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Vitoria, con domicilio en calle Horduras, 7-2.º, representado por el Procurador don Víctor Pérez Fernández y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández y demandados doña María Luisa del Río Santiago, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, calle Maqueda, 100-4.º-C, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra y defendida por el Letrado don Jerónimo Centeno Arangüena, y don José Santiago Bejo, mayor de edad, vecino de Vitoria, calle Guatemala, 12-2.º-izquierda, declarado en rebeldía; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo en la instancia y sin entrar a conocer del fondo del asunto a los demandados doña María Luisa del Río Santiago y don José Santiago Bejo, e imponiéndole las costas al demandante don Arsenio Miguel y Bejo.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio José Terrasa. — Rubricado.—Sigue la publicación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, declarado en rebeldía, don José Santiago Bejo, conforme lo dispuesto en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Cabeza Gómez.—El Secretario, Pilar Pérez.

4861

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Doña Pilar Pérez Robledo, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 369-84, se ha practicado, con esta fecha, la siguiente tasación de costas que practica la Secretaria que suscribe, en los autos de juicio de faltas número 369-1984, cumpliendo lo ordenado en providencia de esta fecha, cuyo resultado es como sigue:

Derechos del Estado, por registro, diligencias previas, tramitación juicio y ejecución sentencia, artículos 28, 29 y D. C. 11.<sup>a</sup>, D. 18-06-59, 363 pesetas.

Expedición y cumplimiento de cinco despachos, D. C. 6.<sup>a</sup> y art. 31, 825 ptas.  
 Notificaciones y citaciones D. C. 14.<sup>a</sup>, 154 pesetas.

Pólizas Mutualidad judicial, 776 ptas.

Indemnización concedida a Avelino López Rodríguez, según sentencia, 6.000 pesetas.

Testimonio art. 32, 55 pesetas.

Reintegro procedimiento, 1.375 ptas.

Derechos del Estado en la tasación, art. 10-6.º, 330 pesetas.

Total general, 9.878 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas (s. e. u o.), a la suma de nueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas, que corresponde satisfacer a Fernando Leira Caeiro.

Cervera de Pisuerga, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria, Pilar Pérez.—Rubricado.

Y al objeto de dar vista de la anterior tasación de costas, por término de tres días, al condenado Fernando Leira Caeiro, por desconocerse su actual domicilio y paradero, y además a quien por medio de la presente se le requiere y llama para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en arresto por término de seis días, que como pena le fue impuesta en los autos mencionados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Cervera de Pisuerga, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pilar Pérez.

4780

### SALDAÑA

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas, núm. 203-84, seguido ante este Juzgado, por lesiones y malos tratos; por la presente, se cita a Elia García García, de 30 años de edad, casada, sus labores, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración sobre los hechos.

Saldaña, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

4855

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Rufino Cuesta Lanchares, en representación de OCYLSA, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excelentísimo Ayuntamiento, por importe de 136.000 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de urbanización de la calle Villacasares; por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 9 de noviembre de 1984.—El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

4676

| Contribuyente                           | Núm. Exp. | Años   | A ingresar pesetas |
|---|-----------|--------|--------------------|
| José María de las Cuevas Carretero ...  | 060-81    | 1981   | 8.767              |
| José María de las Cuevas Carretero ...  | 060-81    | 1982-2 | 4.384              |
| Ana Isabel Curieses Ruiz ...            | 014-83    | 1983   | 3.926              |
| Eutiquio Díez y otros ...               | 124-81    | 1981-2 | 19.848             |
| Eutiquio Díez y otros ...               | 124-81    | 1982   | 39.695             |
| Zósimo Díez Alonso ...                  | 515-80    | 1983-2 | 5.847              |
| Luis Díez Sánchez ...                   | 259-81    | 1981-2 | 552                |
| Luis Díez Sánchez ...                   | 259-81    | 1982   | 1.794              |
| Luis Díez Sánchez ...                   | 259-81    | 1983   | 1.794              |
| Luis Díez Sánchez ...                   | 259-81    | 1983-2 | 2.343              |
| María Josefa Fernández González ...     | 244-83    | 1981   | 13.191             |
| José Raúl Fernández Gutiérrez ...       | 014-81    | 1982   | 14.312             |
| José Raúl Fernández Gutiérrez ...       | 014-81    | 1982   | 15.630             |
| José Ángel García Hermoso ...           | 127-81    | 1981-2 | 7.815              |
| José Ángel García Hermoso ...           | 127-81    | 1981   | 5.651              |
| Juan José García Sánchez ...            | 211-80    | 1981-2 | 3.843              |
| José Luis Garzón Domingo ...            | 133-81    | 1982   | 7.685              |
| José Luis Garzón Domingo ...            | 133-81    | 1983-2 | 11.119             |
| Simón Gómez Sanz ...                    | 29-00     | 1981-2 | 4.322              |
| Montserrat González Alvarez ...         | 208-81    | 1982   | 8.643              |
| Montserrat González Alvarez ...         | 208-81    | 1983-2 | 2.274              |
| Petra González Linares ...              | 190-83    | 1982-2 | 7.095              |
| Sagrario González Lobo ...              | 246-82    | 1983-2 | 5.616              |
| Jesús González Pastor ...               | 059-78    | 1981-2 | 2.136              |
| Domingo Gutiérrez Pedrero ...           | 198-81    | 1982   | 4.271              |
| Domingo Gutiérrez Pedrero ...           | 198-81    | 1981   | 17.484             |
| Félix Gutiérrez Serrano ...             | 053-81    | 1982   | 17.484             |
| Félix Gutiérrez Serrano ...             | 053-81    | 1983-2 | 8.742              |
| Miguel Ángel Hijarrubia Pérez ...       | 258-80    | 1981   | 14.004             |
| Miguel Ángel Hijarrubia Pérez ...       | 258-80    | 1982   | 15.673             |
| Etevíra Hijosa Rey ...                  | 010-81    | 1981   | 3.823              |
| Etevíra Hijosa Rey ...                  | 010-81    | 1982   | 3.823              |
| María Pilar Ibáñez Jodra ...            | 034-80    | 1981   | 4.191              |
| María Pilar Ibáñez Jodra ...            | 034-80    | 1982   | 4.731              |
| Pablo Infesta Gutiérrez ...             | 115-83    | 1983-2 | 5.329              |
| Fernando Ángel Jiménez Sánchez ...      | 061-81    | 1981   | 9.692              |
| Fernando Ángel Jiménez Sánchez ...      | 061-81    | 1982   | 9.692              |
| M. Gabriela Juárez del Estal y otra ... | 051-82    | 1982   | 4.325              |
| Claude Laignel Marsal ...               | 109-82    | 1982   | 61.599             |
| Jaime Laso Herrezuelo ...               | 196-81    | 1982   | 12.176             |
| Jaime Laso Herrezuelo ...               | 196-81    | 1981-2 | 4.888              |
| Mariano León Infante y otro ...         | 064-81    | 1981   | 6.518              |
| María Isabel Lobejón de la Loma ...     | 205-81    | 1981-2 | 2.138              |
| María Isabel Lobejón de la Loma ...     | 205-81    | 1982   | 4.276              |
| Francisco Loma Blanco ...               | 022-75    | 1983-2 | 4.403              |
| Miguel Ángel López Pozo ...             | 007-81    | 1981   | 5.671              |
| Miguel Ángel López Pozo ...             | 007-81    | 1982   | 6.911              |
| Santiago Lorenzo Gutiérrez ...          | 097-81    | 1981   | 3.926              |
| Santiago Lorenzo Gutiérrez ...          | 097-81    | 1982   | 3.926              |
| Emilio Lozano Hernández ...             | 191-82    | 1982-2 | 6.446              |
| Macohogar, S. A. ...                    | 226-82    | 1982-2 | 8.677              |
| Maderas Asturcast, S. A. ...            | 048-83    | 1983   | 36.937             |
| Manuel Magdaleno Castillo ...           | 259-82    | 1982-2 | 3.876              |
| Teofones Manrique Franco ...            | 253-82    | 1982-2 | 2.412              |
| Ángel Manuel González ...               | 094-82    | 1982   | 6.640              |
| José Luis Manuel de Pando ...           | 228-82    | 1982-2 | 2.068              |
| Blanca Marcos García ...                | 090-82    | 1982   | 31.173             |
| Julio Martín López ...                  | 074-81    | 1981   | 28.846             |
| Julio Martín López ...                  | 074-81    | 1982   | 37.471             |
| Julio Martín López ...                  | 204-81    | 1981-2 | 5.674              |

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA RECAUDACION MUNICIPAL

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.º, 1, del Decreto 2.572/75.

### RELACION DE LOS CONTRIBUYENTES POR EL CONCEPTO DE EXACCIONES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

| Contribuyente                           | Núm. Exp. | Años   | A ingresar pesetas |
|---|-----------|--------|--------------------|
| Agropalentina (Mutua de Seguros) ...    | 131-80    | 1981   | 17.984             |
| Agropalentina (Mutua de Seguros) ...    | 131-80    | 1982   | 17.984             |
| Almacenes Jumar, S. L. ...              | 067-81    | 1981   | 26.937             |
| Almacenes Jumar, S. L. ...              | 067-81    | 1982-2 | 15.469             |
| Rafael Alonso Día (CEHASA) ...          | 086-82    | 1982   | 71.513             |
| Teresa Alonso de Fuentes ...            | 241-80    | 1981   | 4.271              |
| Teresa Alonso de Fuentes ...            | 241-80    | 1982   | 4.271              |
| Florentina Alonso Melgosa ...           | 066-83    | 1983   | 3.995              |
| Pilar Alvarez Abad ...                  | 129-81    | 1981-2 | 2.274              |
| Francisco Antón Curiel ...              | 176-81    | 1981-2 | 2.170              |
| Francisco Antón Curiel ...              | 176-81    | 1982   | 4.685              |
| Esperanza Arroyo López ...              | 008-81    | 1981   | 6.665              |
| Esperanza Arroyo López ...              | 008-81    | 1982   | 6.665              |
| José María Barceló Muñoz ...            | 202-81    | 1981-2 | 3.812              |
| José María Barceló Muñoz ...            | 202-81    | 1982-2 | 3.812              |
| Ernesto Bolaños Fernández ...           | 257-80    | 1981   | 4.154              |
| Ernesto Bolaños Fernández ...           | 257-80    | 1982   | 4.154              |
| CADYSA (Plácido Sáiz Suárez) ...        | 259-80    | 1981   | 4.987              |
| CADYSA (Plácido Sáiz Suárez) ...        | 259-80    | 1982   | 4.987              |
| Matilde Calderón Fernández ...          | 107-80    | 1983-2 | 5.705              |
| José Miguel Calvo Cuadrado ...          | 055-81    | 1981   | 7.530              |
| José Miguel Calvo Cuadrado ...          | 055-81    | 1982   | 7.530              |
| José Calvo Zamora ...                   | 092-80    | 1981   | 12.222             |
| José Calvo Zamora ...                   | 092-80    | 1982   | 14.108             |
| Celia Calzada Salido ...                | 117-82    | 1982   | 8.072              |
| Carlos Calleja Bueno ...                | 004-83    | 1983   | 11.149             |
| María Teresa Cantero Seneque ...        | 213-83    | 1983   | 2.515              |
| José Cañedo, S. A. ...                  | 191-80    | 1981   | 42.414             |
| José Cañedo, S. A. ...                  | 191-80    | 1982   | 50.454             |
| María Iluminada Carrera Aguayo ...      | 212-80    | 1981   | 6.612              |
| María Iluminada Carrera Aguayo ...      | 212-80    | 1982   | 6.612              |
| María Pilar Castaño Minguéz ...         | 125-82    | 1982   | 5.054              |
| Rosario Catalina Pérez ...              | 006-80    | 1981   | 4.242              |
| Rosario Catalina Pérez ...              | 006-80    | 1982   | 4.242              |
| Rosario Catalina Pérez ...              | 139-81    | 1981-2 | 5.745              |
| Rosario Catalina Pérez ...              | 139-81    | 1982   | 11.489             |
| Comercial Agrícola Palentina, S. A. ... | 001-83    | 1983   | 38.683             |
| Comercial Alyde, S. A. ...              | 087-82    | 1982   | 6.492              |
| Comercial de Servicios Electrónicos ... | 227-82    | 1982-2 | 2.902              |
| Coproex, S. A. ...                      | 129-80    | 1981   | 15.194             |

| Contribuyente                             | Núm.<br>Exp. | Años   | A ingresar<br>pesetas |
|---|--------------|--------|-----------------------|
| Julio Martín López ... ..                 | 204-81       | 1982   | 15.757                |
| Manuel Martín Olea ... ..                 | 212-82       | 1983   | 6.339                 |
| Juan Carlos Martín Rodríguez ... ..       | 132-83       | 1983   | 7.943                 |
| Félix Martínez Manjón ... ..              | 075-81       | 1981   | 12.570                |
| Félix Martínez Manjón ... ..              | 075-81       | 1982   | 12.570                |
| Félix Martínez Manjón ... ..              | 075-81       | 1983-2 | 6.519                 |
| Zacarias Mediavilla Diez ... ..           | 027-81       | 1981   | 3.972                 |
| Zacarias Mediavilla Diez ... ..           | 027-81       | 1982   | 4.133                 |
| Antonio Molina Blanco ... ..              | 139-80       | 1981   | 37.222                |
| Antonio Molina Blanco ... ..              | 139-80       | 1982   | 37.222                |
| María Carmen Moreno García ... ..         | 249-82       | 1982-2 | 6.080                 |
| Manuel Negueruela García ... ..           | 248-80       | 1981   | 6.243                 |
| Manuel Negueruela García ... ..           | 248-80       | 1982   | 7.540                 |
| Marcelina Odriozola Oruezabala ... ..     | 105-82       | 1982   | 4.892                 |
| P. K. D. Consejeros Reunidos, S. A. ...   | 213-81       | 1981   | 68.122                |
| P. K. D. Consejeros Reunidos, S. A. ...   | 213-81       | 1982   | 68.122                |
| Leandro Palacios Fernández ... ..         | 199-81       | 1981   | 14.300                |
| Leandro Palacios Fernández ... ..         | 199-81       | 1982   | 28.600                |
| Jesús Angel Palenzuela Chamorro ... ..    | 025-81       | 1981   | 7.388                 |
| Jesús Angel Palenzuela Chamorro ... ..    | 025-81       | 1982   | 7.776                 |
| Tomás Paredes de la Fuente ... ..         | 154-82       | 1982   | 5.785                 |
| Tomás Paredes de la Fuente ... ..         | 164-81       | 1981   | 2.129                 |
| Tomás Paredes de la Fuente ... ..         | 164-81       | 1982   | 2.280                 |
| Fernando Javier Pascual Diez ... ..       | 036-83       | 1983   | 13.535                |
| María del Carmen Pérez Ruiz ... ..        | 013-81       | 1981   | 4.101                 |
| María del Carmen Pérez Ruiz ... ..        | 013-81       | 1982   | 4.370                 |
| José Ramón Pozuelo Molleja ... ..         | 246-81       | 1981   | 15.802                |
| José Ramón Pozuelo Molleja ... ..         | 247-81       | 1982   | 25.263                |
| María Angeles Prieto Julián ... ..        | 353-83       | 1983   | 3.369                 |
| Print Foto, S. A. ... ..                  | 367-83       | 1983   | 3.633                 |
| María Cruz Raposo Caballero ... ..        | 248-82       | 1982   | 2.671                 |
| Martina Revuelta Esteban ... ..           | 188-82       | 1982   | 2.859                 |
| Angel del Río de la Hoz ... ..            | 022-81       | 1981   | 21.441                |
| Angel del Río de la Hoz ... ..            | 022-81       | 1982   | 24.611                |
| Angel Rodríguez Rodríguez ... ..          | 178-81       | 1981   | 8.569                 |
| Angel Rodríguez Rodríguez ... ..          | 178-81       | 1982   | 17.138                |
| Luis Rodríguez Rodríguez ... ..           | 226-81       | 1981   | 2.193                 |
| Luis Rodríguez Rodríguez ... ..           | 226-81       | 1982   | 4.846                 |
| Salvador Rojo García ... ..               | 241-81       | 1981   | 18.805                |
| Salvador Rojo García ... ..               | 241-81       | 1982   | 46.119                |
| María Pilar Rubio Cuadros ... ..          | 070-82       | 1982   | 11.814                |
| Marianne Koop Salvador Sáiz ... ..        | 157-82       | 1982   | 3.039                 |
| Ignacio Sánchez Garriso ... ..            | 186-80       | 1981   | 8.137                 |
| Ignacio Sánchez Garriso ... ..            | 186-80       | 1982   | 8.137                 |
| Luis Sánchez Tejero ... ..                | 257-81       | 1981   | 6.086                 |
| Luis Sánchez Tejero ... ..                | 257-81       | 1982   | 14.609                |
| Crescenciana Santos Varón ... ..          | 028-83       | 1983   | 3.880                 |
| Seguros Ercos, S. A. (Juan C. Alonso) ... | 143-83       | 1983   | 4.180                 |
| Leónides Temprano Cuadrado ... ..         | 252-80       | 1983-2 | 15.947                |
| Benjamín Terán del Egido ... ..           | 193-80       | 1981   | 11.544                |
| Benjamín Terán del Egido ... ..           | 193-80       | 1982   | 11.544                |
| Fortunato Torres Calleja ... ..           | 047-80       | 1981   | 8.130                 |
| Fortunato Torres Calleja ... ..           | 047-80       | 1982   | 8.547                 |
| Elena M. Tuñón Olazábal ... ..            | 189-82       | 1982-2 | 7.026                 |
| Unión Condal de Seguros (Sánchez Ce.)     | 018-82       | 1982   | 14.508                |
| Reyes Valero López ... ..                 | 088-81       | 1981   | 6.197                 |
| Reyes Valero López ... ..                 | 088-81       | 1982   | 6.197                 |
| Teresa Valentín Rasines ... ..            | 119-83       | 1983   | 4.708                 |
| M. Angeles Varas Sendino y otra ... ..    | 021-81       | 1981   | 4.984                 |
| M. Angeles Varas Sendino y otra ... ..    | 021-81       | 1982   | 4.984                 |
| Jesús Vega Díez ... ..                    | 360-83       | 1983-2 | 3.301                 |
| Josefa-Antonia Vián Espinosa ... ..       | 165-82       | 1982   | 2.176                 |
| Yodi Club, S. A. ... ..                   | 014-79       | 1983   | 16.022                |

Lo que se publica a efectos de notificación, según el punto 3, artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia, 16 de noviembre de 1984.—El Recaudador, Emiliano Relea Porro.  
4758

## AGUILAR DE CAMPOO

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1984, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

*Ordenanzas que se modifican*

Ordenanza núm. 7. — De la tasa de licencia de apertura de establecimientos.

*Tarifa:*

Aumento del 50 por 100 para bancos sobre la tarifa vigente.

Ordenanza núm. 8. — De la tasa de servicio de la recogida domiciliar de basuras.

*Tarifa:*

Aumento del 10 por 100 sobre la tarifa vigente.

Ordenanza núm. 9. — De la tasa sobre prestación de servicio de alcantarillado.

*Tarifa:*

Aumento del 10 por 100 sobre la tarifa vigente.

Ordenanza núm. 11. — Tasa por entrada de vehículos a través de aceras a domicilios particulares.

*Tarifa:*

Entrada de vehículos, 100 pesetas metro lineal.

Entrada en pueblos, 100 pesetas entrada.

Ordenanza núm. 13. — Tasa sobre industrias callejeras ambulantes.

*Tarifa:*

Comercios e industrias ambulantes, aumento del 100 por 100 sobre la tarifa vigente.

Ordenanza núm. 14. — Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.

*Tarifa:*

Remolques, carros y tractores, 300 pesetas.

Ordenanza núm. 19. — Tributo no fiscal de solares sin cercar o en mal estado.

*Tarifa:*

Aumento del 10 por 100 sobre tarifa vigente.

Ordenanza núm. 24. — Tasa por el suministro municipal de agua potable.

*Tarifa:*

Aumento del 10 por 100 sobre la tarifa vigente.

Ordenanza núm. 25. — Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

**Tarifa:**

Vehículos de motor: Aumento del 10 por 100 sobre la tarifa vigente.

Ordenanza núm. 26. — Tasa por vigilancia especial de establecimientos.

**Tarifa:**

Vigilancia de establecimientos, 300 pesetas.

Vigilancia de viviendas, 100 pesetas.

Ordenanza núm. 33. — Tributo con el fin no fiscal sobre tenencia de perros.

**Tarifa:**

300 pesetas anuales.

Aguilar de Campo, 15 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

4737

**BALTANAS****ANUNCIO**

Practicada la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, aparecen en la misma diversos derechos y obligaciones, pendientes de cobro y pago, cuyos importes deben ser dados de baja por rectificación de contraídos, en base a ser inferior la liquidación practicada, los cuales se hallan incluidos en el expediente que se tramita al efecto y que aparece dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, cuyo detalle es el siguiente:

**INGRESOS:**

—Concepto 022.03. — Contribuciones especiales, obras pavimentación 82, 329.376 pesetas.

—Concepto 022.04.—Liquidación definitiva de Fondo N. Cooperación 1982, 296.717 pesetas.

Total ingresos: 626.093 pesetas.

**GASTOS:**

—Partida 012.—Cuotas Seguros Sociales 82, 1.957 pesetas.

—Partida 022.—Liquidación ejecución obras redes distribución aguas 82, 75.466 pesetas.

—Partida 022.—Liquidación ejecución obras pavimentación. — Plan 82, 54.000 pesetas.

—Partida 022.—Liquidación obras construcción Casa Consistorial, 82, 20.043 pesetas.

—Partida 022. — Liquidación obras construcción Polideportivo, primera fase, 255.342 pesetas.

Total gastos: 406.808 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose durante el mismo y los ocho siguientes, los reparos que se formulen por escrito.

Baltanás, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4848

**BECERRIL DE CAMPOS****EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación,

que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

**1. Remuneraciones de personal.**

Tenia: 6.109.719 pesetas.

Aumenta: 301.624 pesetas.

Queda: 6.411.343 pesetas.

**2. Compra de bienes corrientes y de servicio.**

Tenia: 6.381.010 pesetas.

Aumenta: 1.397.503 pesetas.

Queda: 7.778.513 pesetas.

**6. Inversiones reales.**

Tenia: 8.800.000 pesetas.

Aumenta: 300.000 pesetas.

Queda: 9.100.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Becerril de Campos, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

4869

**CALZADA DE LOS MOLINOS****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

Solares sin cercar.

Tránsito de animales.

Desagüe de canalones y goterales.

Calzas y zanjas.

Falta de aceras en el casco urbano.

Calzada de los Molinos, 20 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Melecio Villalba.

4871

**CARRION DE LOS CONDES****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el num. 2 por medio de mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley

de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Carrión de los Condes, 19 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4847

**CARRION DE LOS CONDES****EDICTO**

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones referido a la subasta que se tramita para llevar a cabo el arrendamiento de fincas rústicas de este Ayuntamiento, sitas en el pueblo de Torre de los Molinos.

En su consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carrión de los Condes, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4845

**FUENTES DE NAVA****EDICTO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, con quorum de votación exigido por el apartado 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos, referidos a la imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mismos, por lo que con arreglo al art. 19.2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas que junto con sus tarifas se publican, anunciando a continuación el extracto, en cumplimiento de la Ley referida anteriormente en su artículo 20.

Ordenanza núm. 5. — Ordenanza reguladora sobre tasas en Licencias Urbanísticas.

Sujeto pasivo: La persona natural o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el inmueble.

Por cada obra de retejo, abonará, 500 pesetas.

Apertura de huecos para ventanas, 300 pesetas.

Apertura de huecos para portoneras, 600 pesetas.

Apertura de huecos para puerta principal vivienda, 500 pesetas.

Apertura de huecos puerta pequeña vivienda o local, 400 pesetas.

Obras de revoque de fachada, el 1 por 100 del presupuesto de la obra, con un mínimo si la obra no rebasa el presupuesto de diez mil pesetas, abonará 500 pesetas.

Por licencias de edificación de nueva planta, dentro del casco urbano, se pagará lo equivalente al 1 por 100 del presupuesto técnico.

Para licencias de nueva edificación, fuera del casco urbano, abonará el 0,50 por 100 del presupuesto técnico con proyecto.

*De nueva creación*

Ordenanza núm. 18. — Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Sujeto pasivo: La persona que posea u ocupe por cualquier título, vivienda o local en donde se preste el servicio.

Tarifas: (Cuota anual).—Viviendas de carácter familiar, 1.200 pesetas, y locales comerciales e industriales, 1.200 pesetas.

Fuentes de Nava, 19 de noviembre de 1984.—La Alcaldesa, Teresa Calle.

4819

## HONTORIA DE CERRATO

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Hontoria de Cerrato, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Vicente S.

4841

## HORNILLOS DE CERRATO

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaria municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Hornillos de Cerrato, 8 de noviembre de 1984.—El Alcalde, L. Pérez.

4842

## MAGAZ DE PISUERGA

## EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1984, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal que se indicará, con el "quorum" establecido en

el artículo 3 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, para surtir efectos a partir del 1 de enero de 1985, el cual fue expuesto al público, conforme determina el artículo 18 de aludida Ley, por término de quince días hábiles, sin que durante aquél se haya formulado reclamación u observación alguna, por lo que, y en armonía con lo determinado en el apartado 2 del artículo 19 de dicho precepto legal, queda aprobado definitivamente dicha modificación de la Ordenanza a que nos referidos.

*Ordenanza que se modifica*

Núm. 10. — Ordenanza fiscal de tasas por suministro de agua a domicilio.

Sujeto pasivo: Los propietarios de las fincas abastecidas.

*Tarifa:*

Mínimo, 5 metros cúbicos, al mes, 87 pesetas.

De 5,01 metros cúbicos a 10 metros cúbicos, 20 pesetas metro cúbico.

De 10,01 metros cúbicos en adelante, 29 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público en acatamiento de lo determinado en el artículo 20.1 de la Ley 40-1981, tantas veces referida.

Magaz de Pisuerga, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4878

## PALENZUELA

## EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1984, fue aprobado el proyecto titulado "Alumbrado público en Palenzuela", redactado por el señor Ingeniero Técnico, don José María del Pozo Bastardo.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Palenzuela, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4849

## PALENZUELA

## ANUNCIO

En la Secretaría de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito, número dos, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1984.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palenzuela, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4877

## PALENZUELA

## ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad, se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios núm. uno, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1984.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palenzuela, 21 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4876

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Corrección al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 139, de 19 de noviembre pasado:

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1-84.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 3.026.360 pesetas.

Aumenta: 409.557 pesetas.

Queda: 3.435.917 pesetas.

Tariego de Cerrato, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde, F. González.

4875

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 25 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

Tariego de Cerrato, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde, F. González.

4874